

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Agosto 3 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Lebrija, Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

A efectos de decidir sobre aplicar el art. 440 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que allegue mejor escaneada la diligencia notificatoria, pues hay folios ilegibles.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b055da21403585fff10147c0a17d5dcbf001fdf71f79c0adb65855206d40ee2e

Documento generado en 05/08/2021 12:40:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**